



La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de los organismos que correspondan, informe a esta Honorable Cámara:

1. Sobre las razones por las cuales se ha decidido implementar un nuevo mecanismo de regulación de compra y venta de moneda extranjera y si se trata de una decisión momentánea y excepcional.
2. Sobre las agencias estatales que intervienen en este nuevo mecanismo, detallando sus responsabilidades y funciones e identificando quien es la autoridad competente para autorizar o no las operaciones y, en su caso, su monto.
3. Sobre los criterios objetivos para validar o prohibir la operación y para la determinación de su monto, y las acciones, evaluaciones y cruzamiento de datos que se desarrollan para determinar si una persona tiene suficiente capacidad económica para la operación de cambio que solicita.
4. Sobre los motivos por los cuales solo se autorizan operaciones de cambio para determinadas finalidades y no otras.
5. Sobre los motivos por los cuales se autorizaron en un primer momento las operaciones de cambio para cualquier fin, para luego restringir aquellas que no sean exclusivamente para viajes al exterior, posteriormente agregar otras finalidades y, finalmente, volver a habilitar un criterio amplio.
6. Sobre los plazos que involucra el procedimiento de "evaluación" de la solicitud de la operatoria y si los mismos están establecidos por acto jurídico alguno de la administración.
7. Sobre los medios y las instancias para recurrir las resoluciones negativas.
8. Sobre los objetivos que procura la medida y el balance realizado por la actual administración a la fecha.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se somete a vuestra consideración el proyecto de resolución que se adjunta, a través del cual esta Cámara solicita informes al Poder Ejecutivo en relación a los nuevos mecanismos de regulación implementados para la compra y venta de moneda extranjera.

El 28 de octubre de 2011 a través de la Resolución General N° 3210, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha modificado el protocolo existente para adquirir moneda extranjera.

Esta nueva metodología implementada ha generado desde su implementación importantes inconvenientes en su operacionalización. Son de público conocimiento los casos en los cuales personas que pudiendo efectivamente probar el origen legal de sus fondos y su capacidad, no han podido hacerse de la moneda extranjera demandada producto de las falencias e inconsistencias del sistema informático instalado.

En relación a lo anterior, la justicia ya ha intervenido y se ha expedido en varias circunstancias en oposición a la AFIP habilitando la adquisición de la moneda requerida.

En esta coyuntura, donde la implementación de políticas carentes de planificación por parte del Poder Ejecutivo han traído controversias legales que no parecen encontrar solución definitiva en el corto plazo, lo únicos damnificados son las personas que con dinero adquirido de forma legal no pueden disponer del mismo con la libertad que debería asegurar el Estado Nacional.

Es por esta razón, que es necesario que desde el Poder Ejecutivo se den detalles de cómo funciona este nuevo instrumento, de cómo es procesada la información, bajo qué criterios se aprueban o rechazan los requerimientos y, en su caso, se autorizan los montos, y quien es el organismo responsable de dicha decisión, entre otros temas de suma importancia, a fin de poder dilucidar donde están las fallas y en base a ellas poder corregir un sistema que hasta el momento dista de ser eficiente.

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.